



CUT: 123868-2014

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0058-2014-ANA/AAA-HCH/ALA-CH

Casma, 13 de octubre del 2014

### VISTO:

El Informe N° 044 - 2014-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AA/DMRP, de fecha 09.OCT.2014, mediante el cual se recomienda a esta Administración Local de Agua poner en cobranza la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0148-2011-ANA-ALACH del 09/06/2011, se otorgó a CHIMU AGROPECUARIA S.A., derecho de uso de agua subterránea con fines (Agrícola) con un volumen anual de hasta 29 586,69 m<sup>3</sup>;

Que, durante el año 2013, CHIMU AGROPECUARIA S.A., ha realizado el uso de un volumen de 29 586,69 m<sup>3</sup>, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 59,17, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que **CHIMU AGROPECUARIA S.A.**, cancele el Recibo N° 2014S02976, por el importe total de **S/. 59,17** (Cincuenta y nueve y 17/100 nuevos soles), por el uso de agua subterránea con fines Agrícola, correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** CHIMU AGROPECUARIA S.A. deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Casma Huarmey, para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/ o procedimiento sancionador según corresponda

Regístrese y Comuníquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY**

Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA